



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0867-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 09/10/2017	Hora: 13:52:11.38... Follos:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0956 del 04 de diciembre de 2007, notificada de manera personal el día 13 de diciembre de 2007, esta Corporación resolvió **RENOVAR** a la señora **ANGELA NOHEMY DE FATIMA ECHEVERRI**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.962.899, la **CONCESIÓN** de **AGUAS**, otorgada mediante Resolución número 0011 del 06 de enero de 1998, en un caudal total de 0.053 L/s, para uso pecuario y riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-54830, ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro, por una vigencia de 10 años.

Que mediante Auto número 131-0611 del 02 de agosto de 2017, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN** de la **CONCESION** de **AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución número 131-0956 del 04 de diciembre de 2007, presentado por la señora **ANGELA NOHEMY DE FATIMA ECHEVERRI**, en beneficio del predio denominado "Finca el Regalo", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-54830, ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro entre los días 02 al 23 de agosto de 2017.

Que no se presentó ninguna oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 23 de agosto de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la renovación de concesión de aguas solicitada, se generó el informe técnico número 131-1939 del 27 de septiembre de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

3. OBSERVACIONES:

3.1 Se realizó visita técnica el día 23 de agosto del 2017, en compañía de los señores Rafael Echeverry Arbeláez y Francly Janeth Echeverry delegados de la parte interesada para la visita técnica y de parte de la corporación asistieron Lucila Urrego funcionaria de Comare y los practicantes Luis David Noguera, Miguel Rodríguez y Dahiana Duran. La visita se desarrolló normalmente sin ningún tipo de oposición.

3.2 Al predio se accede por la vía hacia la vereda el Tablazo del Municipio de Rionegro, se coge por la vía El Tablacito al encontrar una ferretería se gira hacia la izquierda, se avanza a través de la vía pavimentada hasta llegar a una cancha de Paintball, antes de esta se gira hacia la derecha, y se avanza por vía destapada, el predio "El Regalo", es la segunda finca a mano derecha (Portada blanca).

3.3 El predio identificado con FMI 020 – 54830, pertenece a la vereda El Tablazo, según el Sistema de Información Geográfico de Comare cuenta con un área de 18.754 m² y en el FMI cuenta con un área de 70.000 m²; en el predio se observó que se tiene implementada una vivienda; el predio cuenta con presencia de ganado Bovino constituido por diez (10) temeras, prados, jardines y frutales en un área de 5.000 m².

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 24, Tecnoparque Los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,



- El predio de la interesada cuenta con una concesión de aguas según la Resolución No. 131-0956 del 04 de diciembre de 2007. Dicha Resolución se encuentra dentro de su último año de vigencia, hasta el 13 de diciembre de 2017.

- Cabe anotar que las áreas reportadas en el sistema de información geográfico de CORNARE frente al FMI no coinciden.

- Para abastecer los animales se cuenta con bebederos con dispositivo de control de flujo.

3.4 Según el Sistema de Información Geográfico de Comare el predio identificado con FMI 020 – 54830, presenta restricciones ambientales por el Acuerdo por el Acuerdo 198 de 2008, ya que se encuentra el 100%, dentro del corredor vía Sur Rionegro, el cual estipula que los proyectos, obras o actividades que actualmente se están construyendo o se proyecten construir en una franja de hasta 500 metros a lado y lado del borde de las vías principales dentro de los corredores suburbanos, deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica ((DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con el permiso de vertimientos.

- Respecto al P.O.T Municipal la actividad a desarrollar en el predio es compatible con los usos del suelo.

3.5 Mediante el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales, la señora Ángela Nohemy de Fátima Echeverri de Echeverri, solicita la RENOVACIÓN de concesión de aguas para uso Pecuario, ganado y aves de corral, sin especificar el número de estos, en beneficio del predio identificado con FMI No 020-54830, el cual cuenta con una concesión de aguas vigente hasta el 13 de diciembre de 2017, otorgada mediante Resolución No. 131-0956 del 04 de diciembre de 2007.

- En el momento de la visita el acompañante manifestó que tiene aproximadamente 100 aves de corral y 10 cabezas de ganado, la usuaria también solicita el recurso para Riego de Frutales, Prados y jardines en un área de 5.000 m2.

- El predio cuenta con conexión al servicio de acueducto veredal llamado El Tablazo.

- El predio cuenta con sistema de tratamiento para vertimiento de aguas residuales domésticas consistente en (1) pozo séptico.

3.6 Según la base de datos de la Corporación, de la Q. La Muñeca o Mugara los siguientes usuarios tienen concesión de aguas vigente: Silvio De J. Ortiz Restrepo, SOCIEDAD CAUTELAR Y CIA S.A (EN LIQUIDACIÓN), Ángela Nohemy De Fátima Echeverri, María Del Pilar Restrepo Fernández, María Luisa Restrepo Femández, María Clara Restrepo Femández, María Cecilia Restrepo Femández, Jorge León Pérez Peláez, Andrés Jaime Peláez Vélez, INVERSIONES CIFUENTES Y CÍA, María Irene Franco Echavarría y Adela Elvia Henao De Sáenz. Sin embargo no es posible establecer cuáles de estos usuarios se abastecen de las obras existentes conjuntamente con la interesada.

Se realizó aforo en la Q. La Muñeca o Mugara, en el paso de la fuente por predio del señor Francisco Piedrahita, el cual arroja un caudal de 20 L/s y descontando los caudales ya otorgados que suman 1.85 L/s, la fuente presenta una oferta disponible de 14.5 L/s, oferta suficiente para suplir las necesidades del predio.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	La Muñeca o Mugara	23/08/2017	Volumétrico	20 L/s	14.5 L/s

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

02-May-17

F-GJ-179/V.02

<p>Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.:</p> <p>El aforo se realizó en el sitio de la captación, se presentaron lluvias medias el día antes de la visita técnica.</p> <p>Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente se encuentra bien protegida, posee buena cobertura vegetal y siembra de árboles nativos, el acceso a esta es restringido.</p>

b) Obras para el aprovechamiento del agua: El Recurso hídrico es captado de la fuente La Muñeca o Mugará, en la finca denominada La Muñeca o Mugará, que discurre por predio del señor Francisco Piedrahita, a través de bocatoma lateral de donde se deriva tubo de PVC de 4" y otro de 3" que conduce el recurso hídrico hasta un tanque primario del cual se abastece el predio del señor Francisco Piedrahita, luego pasa a otro tanque secundario del cual sale en tubería de 4" que llega al predio de la interesada, se reduce a 1/2". Del tanque de reparto se abastecen la Sociedad Cautelar y Cia. y el predio de la interesada.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: _____	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Control de Flujo: Sí
	TIPO CAPTACIÓN : ARTESANAL					
	Cámara de toma directa					
	Captación flotante con elevación mecánica					
	Captación mixta					
	Captación móvil con elevación mecánica					
	Muelle de toma					
	Presa de derivación					
	Toma de rejilla					
	Toma lateral					
	Toma sumergida					
	Otras (Cual?) <input checked="" type="checkbox"/>	Artesanal				
	Área captación (Ha)	8.9				
Macromedicación	SI _____			NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: _____		Malo: _____	
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____		
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____		

c) Cálculo del caudal requerido: Se calcula la demanda para uso pecuario y riego con base en los módulos de consumo adoptados por Comare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	0.20 L/Animal-día				100	0.0002	La Muñeca o Mugara
PECUARIO	60 L/Animal-día	10				0.007	La Muñeca o Mugara
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.0072 L/seg	

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0.4L/m ² -día	50000	Riego de frutales, prados y jardines	CACHO Y POMA			0.023 L/seg	La Muñeca o Mugara
				MANGUERA				
				GRAVEDAD	X			
				GOTEO				
				MICROASPERSIÓN				
				OTRO:				
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.023 L/seg							

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente "La Muñeca o Mugara" cuenta con buena oferta hídrica para suplir las necesidades del predio de interés, se encuentra bien protegida con vegetación nativa.

4.2 Es factible **RENOVAR** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución 131-0956 de diciembre 04 de 2007 a la señora **ANGELA NOHEMY DE FATIMA ECHEVERRI DE ECHEVERRI** en calidad de propietaria para uso Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 020-54830, ubicado en la Vereda El Tablazo Municipio de Rionegro, ya que se encuentra dentro del último año de vigencia.

4.3 La obra de captación y control existente no garantiza la derivación del caudal requerido.

4.4 La parte interesada deberá implementar tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.5 El predio cuenta con afectaciones ambientales por Acuerdos Corporativos 198 de 2008, según el POT Municipal la actividad desarrollada en el predio es permitida.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen en igual sentido que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 establece las condiciones de las obras hidráulicas así:

"Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento."

Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece las *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua (...)"*

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, realizadas las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico número 131-1939 del 27 de septiembre de 2017, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **RENOVACIÓN** de la **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución número 131-0956 del 04 de diciembre de 2007, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la **CONCESION** de **AGUAS** otorgada mediante Resolución número 131-0956 del 04 de diciembre de 2007, a la señora **ANGELA NOHEMY DE FATIMA ECHEVERRI**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.962.899, bajo las siguientes características:

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 24, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Nombre del predio :	Finca "El Regalo"	FMI:	020-54830	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				75°	26'	59.1"	6°	08'	15.0
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	" La Muñeca o Mugará"			Coordenadas de la Fuente					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				75°	27'	49.0"	6°	08'	27.1"
Usos						Caudal (L/s.)			
1	PECUARIO						0.0072 L/s		
2	RIEGO						0.023 L/s		
Total caudal a otorgar de la Fuente <u>0.0302 L/s</u> (caudal de diseño)									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.0302 L/ seg			

Parágrafo. La presente concesión de aguas tendrá una vigencia de **diez (10) años** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se renueva mediante la presente Resolución, implica la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; razón por la cual se **REQUIERE** a la señora **ANGELA NOHEMY DE FATIMA ECHEVERRI**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, en un término perentorio de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá ajustar la obra implementada, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños de la misma.

1.1 Se sugiere a la interesada que en asocio con los demás usuarios de la Quebrada "La Muñeca o Mugará" construyan la obra de captación y control de caudal de manera conjunta, para lo cual deberá solicitar a la Corporación la modificación del diseño que se le suministra con el presente acto administrativo.

2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por sus actividades, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la interesada del presente permiso que deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Deben respetar los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

3. Acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal para cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio.

ARTÍCULO CUARTO. El presente permiso no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecerse la obra, razón por la cual en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare al acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la interesada que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-54830 presenta restricciones ambientales según el Acuerdo Corporativo 198 de 2008, toda vez que se encuentra el 100% dentro del corredor vía Tablazo, el cual estipula que los proyectos, obras o actividades que actualmente se están construyendo o se proyecten construir en una franja de hasta 500 metros a lado y lado del borde de las vías, deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica ((DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEXTO. La Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorgó la presente concesión.

ARTÍCULO SEPTIMO. ADVERTIR a la interesada que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, Cornare podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo. Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizara agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones determinadas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **ANGELA NOHEMY DE FATIMA ECHEVERRI**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.02.01073

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 03/10/2017

Anexos: Diseño de obra de captación y control de caudal.



DISEÑO OBRA DE CÁPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: ANGELA NOHEMY DE FATIMA ECHEVERRI DE ECHEVERRI		EXPEDIENTE: 056150201073
CAUDAL:	0,029 L/seg.	FUENTE: EL GUAYABO
MUNICIPIO:	RIONEGRO	VEREDA: EL CARMEN

CALCULOS

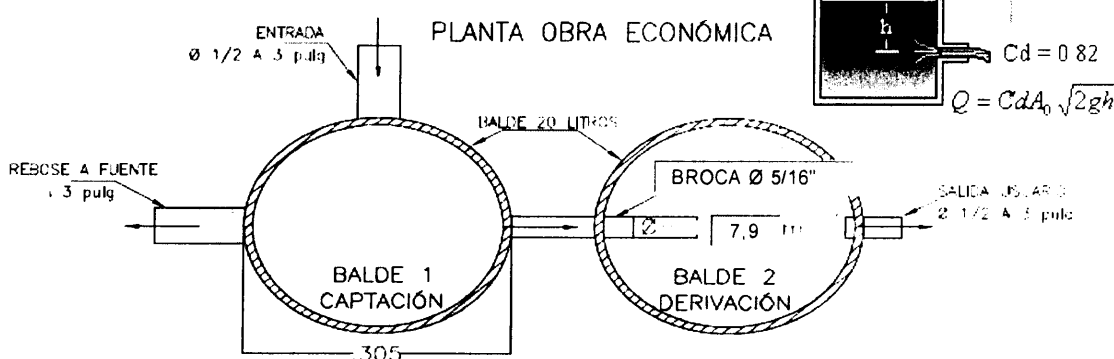
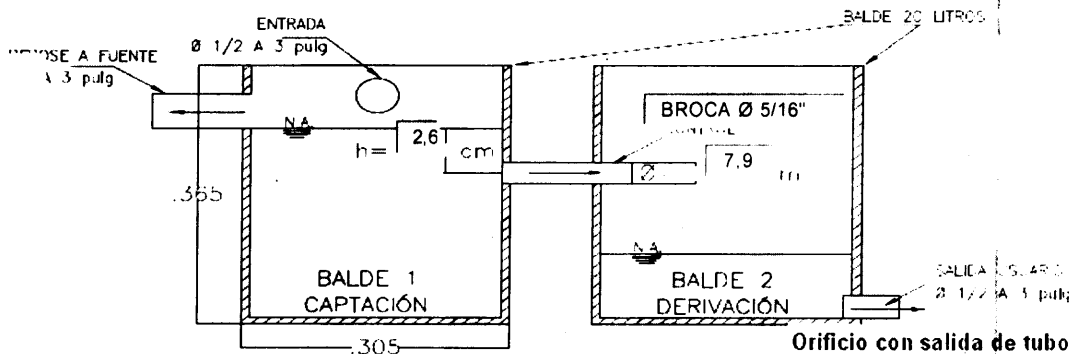
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A _o):	0,000049 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	7,90 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	2,6 cm
	BROCA Ø 5/16" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONOMICA



OBSERVACIONES

Instalar TUBERIA Ø 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø de 5/16" en el centro del tapón

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

